

Seyla Benhabib

En los márgenes del Estado moderno

Teoría crítica y derecho

Traducción de
RAMÓN ALFONSO DÍEZ ARAGÓN

Herder

Título original: At the Margins of the Modern State. Critical Theory and Law
Traducción: Ramón Alfonso Díez Aragón
Diseño de la cubierta: Dani Sanchis

© 2025, Polity Press Ltd., Cambridge
© 2026, Herder Editorial, S.L., Barcelona

ISBN: 978-84-254-5293-2

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com).

Imprenta:
Depósito legal: B-XXXXXX-2026

Printed in Spain – Impreso en España

Herder
www.herdereditorial.com

Índice

PREFACIO	13
AGRADECIMIENTOS	17
INTRODUCCIÓN. TEORÍA SOCIAL CRÍTICA, PENSAMIENTO POLÍTICO LIBERAL Y TEORÍA POSCOLONIAL	21

PRIMERA PARTE

EL ESTADO EUROPEO MODERNO DE HEGEL A HABERMAS

I. EL ESPECTRO DE LA SOBERANÍA POPULAR EN <i>FACTICIDAD Y VALIDEZ</i> DE HABERMAS	37
El pensamiento político contemporáneo y sus insuficiencias	37
Legitimidad: legal, sociológica y moral	46
Un sistema de derechos y la teoría discursiva de la democracia	51
Breve excursio sobre la crítica de Kelsen y Schmitt a Hobbes	52
Un sistema de derechos	55
La soberanía popular en <i>Facticidad y validez</i>	60
Conclusión: reconstituir el <i>nosotros</i>	67

2. EL CONCEPTO HEGELIANO DE PERSONA Y LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES	71
Los derechos humanos internacionales hoy	71
<i>Intervencionismo humanitario</i>	72
<i>La crítica de la razón humanitaria</i>	73
<i>El soberanismo y las aporías de los derechos humanos</i>	75
Personas, propiedad y contrato	80
La universalidad de la persona	89
3. LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y LA IDEA DE EUROPA (<i>en coautoría con Stefan Eich</i>)	97
Creación de un mercado común	101
¿Una constitución europea?	108
Identidad y ciudadanía europeas entre universalismo y particularismo	111
Fragmentación política	119
Provincializar una zona especial para la esperanza	122

SEGUNDA PARTE

DEMOCRACIA Y NORMATIVIDAD MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS

4. RONALD DWORKIN Y LOS ÓRDENES NORMATIVOS DEL DERECHO INTERNACIONAL	129
Rainer Forst y el legado kantiano	129
Ronald Dworkin sobre el derecho internacional	135
El derecho internacional de Dworkin: ¿estatista o cosmopolita?	143
Iteraciones democráticas: derecho internacional y consentimiento estatal	145
El derecho a la justificación de Forst y el principio de preeminencia de Dworkin	150

5. MÁS ALLÁ DE LA HERMENÉUTICA DE LA SOSPECHA:	
RECONSTRUIR EL DERECHO COSMOPOLITA	153
La crítica poscolonial y descolonial de Kant	155
Aproximaciones al derecho internacional	
desde el tercer mundo	162
La migración como descolonización	166
Nacionalismo liberal, internacionalismo liberal,	
globalismo neoliberal y cosmopolitismo	
poscolonial	171
Conclusión: cosmopolitismo poscolonial	178
6. ¿EL FIN DE LA CONVENCIÓN SOBRE	
EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1951?	
DILEMAS DE SOBERANÍA, TERRITORIALIDAD	
Y DERECHOS HUMANOS	183
Territorialidad y soberanía	183
Louis Henkin sobre la soberanía	188
El régimen internacional de derechos humanos posterior	
a la Segunda Guerra Mundial y la Convención	
sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951	191
Mil pequeños Guantánamos	200
¿Y Estados Unidos?	204

TERCERA PARTE

SOBERANÍA Y COSMOPOLITISMO DESPUÉS DE EUROPA

7. SOBERANÍA Y PODER CONSTITUYENTE	213
Los nuevos soberanistas	213
Soberanía popular frente a soberanía estatal	217
Jürgen Habermas y la procedimentalización	
de la soberanía popular	219
Soberanía y federalismo cosmopolita	222

La soberanía como poder gubernamentalidad:	
Michel Foucault	225
La soberanía como poder constituyente:	
nosotros, el pueblo	229
Constitucionalismo postsoberano	232
Conclusión: soberanía de fantasmas y zombis	237
8. LA POLÍTICA EN UNA ERA PLANETARIA: EL GLOBO COMO MUNDO, TIERRA Y PLANETA	241
Antropoceno, globo y planeta	243
Latour sobre el planeta y lo terrestre	248
Hannah Arendt sobre Karl Jaspers como ciudadano del mundo	254
Conclusión: de la ciencia al derecho del cambio climático	259
9. LA NUEVA <i>FENOMENOLOGÍA DEL ESPÍRITU</i> DE HABERMAS. DOS SIGLOS DESPUÉS DE HEGEL	269
De la <i>Teoría de la acción comunicativa</i> a <i>Una historia de la filosofía</i>	269
La <i>Fenomenología del espíritu</i> de Hegel como precursora de <i>Una historia de la filosofía</i> de Habermas	278
¿Después de Europa?	288
CONCLUSIÓN. EN DEFENSA DE LA INDIGNACIÓN RACIONAL	293

Para Jürgen Habermas, con gratitud

Prefacio

El orden internacional posterior a la Segunda Guerra Mundial se está desmoronando a nuestro alrededor. Las heridas y los sonidos de la guerra se extienden de Ucrania a Gaza, de Darfur al Congo. El escepticismo general y el nihilismo político respecto a los derechos humanos y la democracia, el Estado de derecho y la paz entre los pueblos, acompañan a este ruido y esta furia.

Expresiones simplistas como *eurocentrismo* y *declive de Occidente* y *auge del resto* no arrostran el verdadero desafío en este aprieto: cómo ampliar el universalismo moral, jurídico y político para incluir las experiencias de la multitud de seres humanos para quienes la modernidad occidental ha significado no solo igualdad, sino también subordinación, no solo emancipación, sino también dominación. Repensar este proyecto universalista y participar juntos en la construcción del mundo solo es posible reconstruyendo y recuperando las mejores ideas de la teoría social crítica de la tradición de la Escuela de Fráncfort y del kantismo liberal de Rawls y Dworkin.

Este volumen reconstruye tales ideas y examina la soberanía estatal y popular, las Aproximaciones al Derecho Internacional desde el Tercer Mundo (TWAIL, por su sigla en inglés), la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la legislación sobre el cambio climático, al tiempo que presta especial

atención a la cambiante fortuna de la Unión Europea y del cosmopolitismo. Este encuentro se enmarca en la crítica poscolonial de ambas tradiciones.

Dialogo con pensadores poscoloniales como Antony Anghie, Tendayi Achiume, Dipesh Chakrabarty, Adom Getachew y Walter Mignolo. El concepto de *hermenéutica de la sospecha*, acuñado por Paul Ricœur, me sirve de guía para ello. Ricœur distingue entre la hermenéutica tradicional, cuyo objetivo es analizar las contradicciones internas de un texto con el fin de formular una comprensión más compleja de su unidad y coherencia, y una hermenéutica de la sospecha que utilice estas contradicciones para revelar supuestos y prejuicios ocultos en el texto, mostrándolo a menudo lleno de hipocresía. Así, algunos autores TWAIL sostienen que el derecho internacional no persigue crear entre los Estados un orden basado en normas, sino más bien asegurar la dominación de las potencias coloniales occidentales sobre los pueblos colonizados. Aunque la descolonización y la autodeterminación sean reconocidas como derechos humanos por los documentos de Naciones Unidas, tal reconocimiento es con frecuencia manifiestamente hipócrita, ya que no conduce a la construcción de un orden económico justo entre las naciones. La hermenéutica de la sospecha entiende toda reivindicación de la validez de una norma o principio universal como una táctica de poder. Siguiendo a Habermas, sostengo que la facticidad y la validez [*Faktizität und Geltung*] están siempre imbricadas, así como que las reivindicaciones de validez y los juegos de poder suelen entremezclarse. Aun así, es posible reconstruir las ideas del derecho internacional para ponerlas al servicio de un universalismo más inclusivo y de un mundo más equitativo.

Mientras los conflictos contemporáneos separan a naciones y pueblos, el cambio climático revela lo frágil e interdependiente que es la Tierra. ¿Qué tipo de política es deseable y posible en la era planetaria? ¿Pueden conciliarse los ideales cosmopolitas

con el cambio climático o están totalmente desacreditados por los supuestos de un crecimiento y un progreso sin fin? ¿Puede desvincularse la «libertad razonable» de los modernos (Habermas) del desencanto y la destrucción de la naturaleza? Hacer justicia a estas preguntas debe conducir a una reconsideración radical de la soberanía territorial y del *nosotros* constitucional en cuyo nombre se efectúa la apropiación de un territorio. Tales desafíos políticos al orden internacional existente son hoy visibles no solo en las protestas juveniles del mundo entero, sino también —y quizá sorprendentemente— en los intentos de diversos tribunales constitucionales en distintos continentes de hacer frente al cambio climático en nuestros días. Frente al creciente número de voces que gritan que el proyecto de la modernidad política ha terminado, yo sostengo que aún es capaz de transformarse mediante el debate democrático.

Agradecimientos

Los capítulos recogidos en este volumen fueron escritos entre 2019 y 2024. Tengo una deuda de gratitud con un gran número de personas que han sido interlocutoras mías y público de mis conferencias. Durante el mes de noviembre de 2023 fui Albert Hirschman Visiting Fellow en el Instituto de Ciencias Humanas (IWM, por su sigla en alemán) de Viena, donde las primeras versiones de los capítulos 5 y 8 se impartieron como conferencias, publicadas en alemán en Seyla Benhabib, *Kosmopolitismus im Wandel. Zwischen Demos, Kosmos, and Globus* (Viena, Mandelbaum Verlag, 2024). Agradezco a la Prof.^a Ayse Caglar su amable invitación a investigar en el IWM; y a Evangelos Karagiannis, su extraordinaria ayuda editorial en la preparación de esa edición alemana.

La idea de este libro cristalizó en mi mente tras dictar una versión revisada de lo que ha terminado siendo su capítulo inicial: «El espectro de la soberanía popular en *Facticidad y validez* de Habermas», como conferencia plenaria en el Baldy Center for Law and Social Policy de la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Nueva York en Búfalo (*SUNY Buffalo Law School*) el 26 de mayo de 2023 durante el congreso «Encuentros críticos con la teoría del derecho de Habermas». Posteriormente se presentó en el Taller de Teoría Jurídica de la Facultad de De-

recho de la neoyorquina Universidad de Fordham el 21 de marzo de 2024. Muchas gracias a los compañeros que han participado en ambos encuentros y, en particular, a John Abromeit, Aditi Baghci, Matthew Dimick, Jeffrey Flynn, Than Klein y Benjmain Zipursky por sus comentarios. Agradezco a William E. Scheuerman y a Paul Linden-Retek sus aportaciones críticas a versiones anteriores de este capítulo.

El capítulo 2 es una versión revisada de mi contribución a un *Festschrift* para Axel Honneth publicada como «Hegel's Concept of the Person and International Human Rights», en Julia Christ, Kristina Leopold, Daniel Loick y Titus Stahl (eds.), *Debating Critical Theory. Engagements with Axel Honneth* (Lanham, Rowman y Littlefield, 2021, pp. 187-205). Lo reproducimos aquí con las debidas licencias.

El capítulo 3 ha aparecido anteriormente, con idéntico título y firmado por Seyla Benhabib y Stefan Eich, en W. Breckman y P. E. Gordon (eds.), *The Cambridge History of Modern European Thought* (Cambridge, Cambridge University Press, 2019, pp. 545-568). Reimpreso con permiso. © Cambridge University Press, 2019.

El capítulo 4 es una versión revisada de mi contribución al *Festschrift* para Rainer Forst con motivo de su sexagésimo cumpleaños: Seyla Benhabib en Mahmood Bassiouni, Eva Buddeberg, Mattias Iser, Anja Karnein y Martin Saar (eds.), *Die Macht der Rechtfertigung. Perspektiven einer kritischen Theorie der Gerechtigkeit* (Berlín, Suhrkamp, 2024, pp. 355-374).

El capítulo 5 es una versión revisada de S. Benhabib (2024), *Kosmopolitismus im Wandel. Zwischen Demos, Kosmos, and Globus*, *op. cit.*, pp. 31-53.

El capítulo 6 tiene una larga historia y constituye mi primera incursión en la doctrina y la práctica del derecho internacional de los refugiados. Se basa en una conferencia pronunciada por primera vez en el seminario de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia el 30 de abril de 2019.

Estoy en deuda con Jeremy Waldron y Bernard Harcourt por sus comentarios en esta ocasión. Una versión más breve fue dictada como Conferencia John Dewey en la Universidad de Chicago el 15 de enero de 2020, a invitación de Martha Nussbaum, a quien agradezco su hospitalidad. Susanna Mancini, Michel Rosenfeld y Jamal Greene fueron unos amabilísimos anfitriones durante el seminario conjunto de la Cardozo School of Law de la Universidad Yeshiva y la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, ambas con sede en Nueva York, sobre «El constitucionalismo iliberal y el futuro de la democracia constitucional», celebrado el 5 de marzo de 2020, durante el cual presenté asimismo una versión de este capítulo. Ha aparecido previamente en *Jus Cogens* 2/1 (2020), pp. 75-100; disponible en <https://tinyurl.com/4u3b2zt8>. Lo reproducimos aquí en forma muy abreviada con permiso de Springer Nature.

El capítulo 7 surgió gracias a una invitación de Michel Rosenfeld para contribuir al libro *Research Handbook on the Law and Politics of Sovereignty*, editado por Michel Rosenfeld y Marinos Diamantides, y que será publicado por Edward Elgar.

El capítulo 8 es una versión revisada de la edición alemana: S. Benhabib (2024), *Kosmopolitismus im Wandel. Zwischen Demos, Kosmos, und Globus*, op. cit., pp. 53-73.

El capítulo 9 es una versión abreviada de un artículo publicado como S. Benhabib, «Habermas's *New Phenomenology of Spirit*: Two Centuries after Hegel», *Constellations* 28 (2021), pp. 33-44, disponible en <https://doi.org/10.1111/1467-8675.12550>. John Wiley and Sons ha autorizado su reimpresión.

Durante el período en el que fueron escritos estos ensayos, antiguos alumnos y compañeros prepararon un *Festschrift* sobre mi trabajo: Stefan Eich, Anna Jurkevics, Nishin Nathwani y Nica Siegel (eds.), *Another Universalism. Seyla Benhabib and the Future of Critical Theory* (Nueva York, Columbia University Press, 2024). Estoy inmensamente agradecida tanto a ellos como a quienes han

contribuido al libro: Umur Basdas, Angélica María Bernal, Sonali Chakravarty, Drucilla Cornell, Carmen Dege, Carolin Emcke, Rainer Forst, Ayten Gundogdu, Bernard Harcourt, Gaye Ilhan, Cristina Lafont, Paul Linden-Retek, Matthew Longo, Patchen Markell, Thomas A. McCarthy, Eduardo Mendieta, Max Pensky, William E. Scheuerman, Brandon Terry, Shatema Threadcraft, Christian Volk y Peter Verovsek. El presente volumen se ha desarrollado en diálogo con sus obras a lo largo de muchos años, y ellos han posibilitado que mi pensamiento vaya más lejos y sea más profundo.

Una excedencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia durante el curso académico 2023-2024 me ha permitido dar los últimos retoques a este libro. Agradezco a la ex-decana Gillian Lester su amable hospitalidad durante los años en los que he estado afiliada a esa facultad en calidad de investigadora sénior; y a Bernard Harcourt, su liderazgo en el Columbia Center for Contemporary Critical Thought (CCCCT), que fomenta el tipo de diálogo entre el derecho y la teoría social crítica al que aspira este libro.

Agradezco a mi marido, Jim Sleeper, sus aportaciones estilísticas y conceptuales a este volumen; y a mi familia, Laura, Blake y Arlo, su cariñoso apoyo.

Seyla Benhabib
Nueva York y Alford, Massachusetts

Introducción

Teoría social crítica, pensamiento político liberal y teoría poscolonial

Al inicio de un nuevo siglo, el optimismo sobre la expansión global de la democracia y los derechos humanos internacionales que dominó las democracias occidentales tras la caída del Muro de Berlín en 1989 se ha desvanecido tras las interminables *guerras contra el terrorismo* y las *intervenciones humanitarias*. Las numerosas crisis de la Unión Europea han llevado a la desilusión con el proyecto europeo. La democratización en Europa oriental y central se ha estancado, dando lugar a democracias iliberales. La salida del Reino Unido de la Unión Europea en enero de 2020 parece haber puesto el clavo en el ataúd de los sueños cosmopolitas. En muchos países, como, por ejemplo, Hungría, Italia, Países Bajos, Suecia, Turquía, India y Estados Unidos, se ha producido un lento y persistente ascenso del autoritarismo y de la nueva derecha. La democracia retrocede en todas partes; las guerras de Gaza y Ucrania continúan con una intensidad feroz y violando las principales normas del derecho internacional posterior a la Segunda Guerra Mundial.

Frente al sombrío estado de ánimo de nuestros días, el presente volumen vuelve a las cuestiones fundamentales de la teoría democrática y del derecho internacional. Mi objetivo es recuperar ideas e ideales que en la actualidad estamos desechando. Esto solo podemos llevarlo a cabo por nuestra cuenta y riesgo. Porque

las viejas instituciones, cuando empiezan a tambalearse, únicamente pueden reconstruirse si se tiene una idea clara de lo que prometían en un principio y de por qué han fracasado.

El capítulo I, «El espectro de la soberanía popular en *Facticidad y validez* de Habermas», analiza la obra de Jürgen Habermas *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (1998 [orig. al. 1992]), argumentando que este texto es la teorización más completa del Estado constitucional liberal tal y como evolucionó hacia el Estado administrativo-democrático después de la Segunda Guerra Mundial.

El verdadero logro sistemático de *Facticidad y validez* consistió en sintetizar los principios del constitucionalismo democrático-liberal, que de entonces a esta parte se han desmoronado. Habermas intentó mostrar que contraponer derechos humanos y soberanía, liberalismo y republicanismo, democracia y complejidad social o política deliberativa y poder administrativo era erróneo y que una teoría discursiva del derecho y de la democracia estaba en condiciones de indicar cómo pueden encajar entre sí, no sin tensiones y contradicciones, los dos términos de cada una de tales antítesis.

Más de treinta años después, los susodichos pares de opuestos han mutado en antagonismos que ceban las crisis de las democracias constitucionales contemporáneas. El liberalismo y el republicanismo han emprendido caminos divergentes y, a juicio de la mayoría de los teóricos de la democracia, la unidad entre los derechos y la soberanía popular se ha roto. El llamamiento a la soberanía no solo se oye entre los «nuevos soberanistas» de la derecha; en la estela del renacimiento de Carl Schmitt entre los teóricos de izquierdas, se ha usado para denunciar el Estado constitucional democrático-liberal y los derechos —ya sean humanos, transnacionales o constitucionales— han sido atacados como vestigios de una última utopía.

Si el esbozo anterior de las tendencias actuales es certero, ¿puede la relectura de *Facticidad y validez* proporcionarnos alguna

orientación? Los cuatro primeros capítulos de este libro responden afirmativamente a esa pregunta y se esfuerzan por recuperar los principios fundamentales del constitucionalismo democrático-liberal en diálogo con la teoría social crítica contemporánea. En la primera parte: «El Estado europeo moderno de Hegel a Habermas», analizo las transformaciones experimentadas por el Estado nación europeo poniendo de relieve la importancia central de los derechos humanos en ellas, al tiempo que diagnostico las tendencias que han llevado a la desaparición de esta forma de Estado al final de dos guerras mundiales.

El capítulo 2 se pregunta por qué los aniversarios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en 2018 y 2023 han recibido una reacción tan apagada y deslucida en todo el mundo. Tres tipos de críticas han contribuido a la sensación de generalizada desilusión intelectual con la política de los derechos humanos; a saber, la acusación de que los derechos humanos son una hoja de parra para las intervenciones humanitarias; la afirmación de que el humanitarismo ha generado así una política de victimismo; y la tesis de que los derechos humanos internacionales siguen manteniendo una relación aporética con la soberanía estatal. Centrándome en esta última aseveración, sostengo que la relación entre los derechos humanos y la soberanía estatal suscita uno de los problemas principales para la doctrina y la práctica de los derechos humanos. Desde 1948, los derechos humanos se han institucionalizado y profesionalizado jurídica y políticamente a través de complejas redes de convenciones, tratados, organismos de supervisión y control, dando lugar a un conjunto de jurisdicciones entrelazadas, pero transnacionales, amén de producir un notable cuerpo de doctrina y comentario jurídico. ¿Cuál es la relación entre los derechos y la soberanía estatal? ¿Limitan aquellos a esta? ¿O los derechos solo son —conceptual e institucionalmente— posibles en el espacio soberano de un Estado territorialmente organizado?

Para dilucidar esta cuestión, imprimo un giro sorprendente hacia la discusión que del «derecho abstracto» lleva a cabo Hegel en las secciones iniciales de la *Filosofía del derecho*. El filósofo suabo hace del reconocimiento del individuo como *persona* —o sea, como individuo facultado para el ejercicio de ciertos derechos— la piedra angular de la legitimidad del Estado moderno como *Rechtsstaat* [Estado de derecho]. Sin embargo, limita tales derechos al disfrute privado de las libertades económicas, morales y personales, desdibujando así cualquier potencial crítico que para la soberanía estatal pudiera derivarse del ejercicio crítico de los derechos *políticos*. Pero el derecho de personalidad tiene una dinámica subversiva y expansionista que ni siquiera las conocidas presunciones de Hegel sobre la desigualdad de los sexos y el atraso de los pueblos africanos pueden negar. Existe una sorprendente convergencia entre el concepto hegeliano de persona y «el derecho a tener derechos» de Hannah Arendt. El régimen internacional de derechos humanos surgió a partir de 1948 precisamente porque el sistema europeo de Estados nación y el régimen institucional de soberanía de los años de entre-guerras habían fracasado. Arendt formuló el derecho a tener derechos en este contexto. Así pues, la *Filosofía del derecho* de Hegel y *Los orígenes del totalitarismo* de Arendt pueden interpretarse como hitos temporalmente delimitadores de esta época de la historia europea.

No fue Hegel, sino Kant quien anticipó con mayor claridad las formas de instituciones políticas que debían surgir tras el colapso de los regímenes soberanistas y nacionalistas de la vieja Europa. Algunos de los valores centrales que la Unión Europea pretende defender —respeto de los derechos y la dignidad de la persona; constitución republicana basada en el Estado de derecho; paz entre las naciones, que se fomentará mediante una federación de repúblicas fundada en el derecho internacional y cosmopolita— fueron formulados por Kant. El capítulo 3, en coautoría con